

## NOTA AL LIBRO VIII

(PÁG. 71)

### LOS ESPÓSITOS.

Entre los antiguos la autoridad del padre sobre su hijo se extendía hasta á desampararle en la vía pública, donde perecía de frío ó de hambre. En Esparta los recién nacidos mal configurados eran arrojados á un abismo del Taigeto. Tebas prohibía dar muerte á los niños, pero aquellos que el padre no podía mantener, el magistrado los vendía en provecho del Estado, haciéndolos así esclavos. Entre los mismos hebreos, para quienes era una bendición *aumentar un alma al pueblo de Israel*, si los niños eran abandonados debajo de un árbol, cerca de una ciudad, en el recinto de una sinagoga, envueltos en mantillas y circuncisos, se les educaba como á bastardos inciertos; pero si se les encontraba colgados de las ramas, lejos de la ciudad y en medio del camino, eran considerados como ilegítimos y excluidos de los derechos de ciudadanía hasta la sexta generación. Filon, sin embargo, asegura que los hebreos consideraban la esposición como culpa. En la culta Atenas se fabricaban espresamente ciertas vasijas de barro en forma de conchas; y entre los romanos cestas de mimbrés (*corbem supponendo puero*), dentro de las cuales la ciudad fundada por dos expósitos veía con frecuencia niños arrojados debajo de la higuera ruminal, ó junto á la columna lactaria en el Foro olitorio.

La historia nos demuestra que se inmolaban á menudo á las niñas recién nacidas, ó á los varones endebles y mal configurados, además de tolerar sin el menor escrúpulo los abortos. Se refiere que Rómulo mandó conservar la vida á la hija primogénita. Muchas veces las tragedias, y casi siempre las comedias romanas, versan sobre el reconocimiento de hijos que han sido expuestos ó por desgracias vaticinadas, ó para ocultar una falta, ó por capricho; y horroriza ver en la escena á las madres ó á los padres confesar con la frialdad de Rousseau el abandono de sus hijos. En una comedia de Terencio, al hallar el marido á la hija, expuesta por él veinte años antes, dice á su esposa: «si hubieras procedido como era mi voluntad, deberías haberle quitado la vida y no fingir una muerte que le dejaba la esperanza de vivir. Menandro dice claramente que «la hija es un peculio oneroso é incómodo. Todos crían á sus hijos incluso los pobres; las hijas son expuestas hasta por los ricos.» En las *Metamorfosis* de Ovidio (lib. XI), Lito manda á su esposa que si pare una hija le dé muerte:

*Edita forte tuo fuerit si femina partu,  
(Invitus mando; pietas, ignosce) necato.*

Refiere Apuleyo lo que sigue en el décimo libro del *Asno de oro*: *Pater peregre proficiscens, mandavit uxori suae, quod enim sarcina praegnationis onerata tam relinquerebat, ut si sexus sequioris* (esta es la espresion usual) *edidisset fetum, protinus quod esset editum necaretur.* Son ficciones, pero demuestran la costumbre.

Las leyes primitivas decían: *Pater insignem ob deformitatem puerum cito necato.* Esto es repetido hasta en los tiempos de Teodosio por Macrobio, que dice en el libro duodécimo de las *Saturnales*:

*Portenta prodigiaque combure jubere oportet.* ¿Se dirá que solo se trata de los niños monstruosos? pero ambos Sénecas, el controversista y el filósofo, se unen para atestiguar que tambien se trata de los enfermizos. El primero se espresa de esta manera: *Nascuntur quidam aliqua parte corporis multati, infirmi, et in nullam spem idonei quos parentes sui projiciunt magis quam exponunt* (Controv. 33, lib V). El segundo.—*Portentosos fetus extinguimus, liberos quoque, si debiles, monstrosique editi sunt, mergimus.* (De ira, I, 13). Los romanos consideraban el encuentro de estos tullidos como de mal augurio, y se desembarazaban de ellos lanzándolos lejos de sí.

La ciencia de abortar se habia perfeccionado en Roma, como la de los partos en el dia. Haciendo Séneca el panegirico de Helvia, su madre (*De consolatione*), la alaba de no haber ni destruído ni ocultado su preñez. Tal alabanza seria casi inexplicable, si no nos enseñase Juvenal que esta inhumana costumbre era muy comun entre las gentes ricas:

*Sed jacet aurato vix ulla puerpera lecto;  
Tantum artes hujus, tantum medicamina prosunt,  
Quae steriles facit, et homines in ventre necandos  
Conducit.*

(VI, 595.)

Los filósofos estaban acordes en esto con la corrupcion pública. Aconsejaba Aristóteles no dejar á las mujeres muy fecundas llegar al término del parto. Al paso que Platon emitia la opinion de que el germen era animado en el útero, los estoicos sostenian, por el contrario, que era solo una sustancia adherente á la madre; pasó esta doctrina como tantas otras, del Pórtico á la legislacion romana; y Ulpiano escribió: *Partus antequam edatur, mulieris portio est, seu viscerum* (Dig. leg. 1, tit. De insp. ventre); y Papiniano: *Partus nondum editus homo non recte fuisse dicitur* (L. 9, tit. ad legem falcidiam). La mujer no parecia culpable sino en el caso en que llevaba por objeto en su aborto, causar á su marido vergüenza ó perjuicio; porque, decia el jurisconsulto Marciano: *Indignum videri potest eam maritum liberis fraudasse.* (L. IV, tit. De extraordinariis criminibus). Ninguna personalidad está otorgada aquí á la madre ó al feto; no hay crimen sino en tanto que el marido se encuentra ultrajado.

La fatalidad, en que creían los antiguos, era una poderosa razon para exponer á los recién nacidos. Cuando nacia un niño, se consultaba á los astrólogos ó á los adivinos acerca de su suerte; y si vaticinaban que seria funesta, el padre no lo alzaba del suelo. Firmico Materno designa las conjunciones de los astros contrarias á los niños; y en el cap. 1.º del VII libro enumera veinte y una combinaciones celestes, por las cuales *is qui natus est statim exponetur*; ocho por las cuales *is qui natus fuerit, expositus et a canibus laceratus extinguetur*; y dos por las cuales convenia ahogarlo. Cuando Germanico murió, Tácito, entre otras señales de duelo público, enumera *partus conjugum expositi*. Se exponian además aquellos de cuya legitimidad dudaban los padres.

Tan pronto como un niño era depositado en un paraje público, habia quien se apoderaba de él para convertirle en objeto de lucro; algunos eran adoptados por esposos cuyo talamo habia sido estéril, otros vendidos como esclavos: de consiguiente, se redujo á oficio particular el de los alimentadores, que tenian sin embargo, la obligacion de ceder los niños cuando el padre se daba á conocer y pagaba los alimentos. El piadoso Trajano, en una carta dirigida á Plinio, quiere que el alimentador esté obligado á restituir el hijo ya adulto, á la menor insinuacion, sin siquiera poder pedir el precio de los alimentos. Pero después se permitió que el niño expósito perteneciese al que lo recogia, sin que nadie pudiese reclamarlo.

Los cristianos fueron los primeros en declarar abiertamente que habia crimen en dar muerte á la criatura. Minucio Felix, en su diálogo de *Octavio*, proclama que es un *parricidio* hacer perecer el hombre futuro. Decia Atenágoras, defendiendo á los cristianos en tiempo de Marco Aurelio: *Mulieris medicamentis abortivis utentes homines occidere, et rationem Deo reddituras.* Las mujeres que emplean medios para abortar tendrán que dar cuenta á Dios. Y Tertuliano cuya imaginacion era tan fecunda: *Nobis vero homicidio semel interdicto, etiam conceptum in utero, dum adhuc sanguis in homine deliberatur dissolvere non licet. Homicidii festinatio est prohibere nasci, nec refert natam quis eripiat animam, an nascentem disturbet. Homo est qui futurus, et fructus omnis jam in semine est;* es decir, «el homicidio está prohibido; tambien está vedado destruir el feto en el útero. Es apresurar el homicidio impedir el nacimiento; y no existe diferencia entre quitar la vida y evitar que sea. Este es el hombre que debe ser, y el fruto está enteramente en la simiente.» San Justino decia en su 1.ª *Apologia*, 27 y 29: «Lejos de hacer mal á nadie, nosotros enseñamos que es propio de malvados exponer á los recién nacidos, primero, porque vemos que, sean varones ó hembras, se les destina de ese modo al estupro; y segundo, porque tememos que alguno muera, en cuyo caso seremos reos de homicidio.» Después la Iglesia impuso penas más severas contra este delito, hasta excluir para siempre á la culpada de la comunión de los fieles; rigor que mitigó el concilio de Ancira en 314, señalando solo diez años de penitencia (*Can. XX.*)



El pensamiento de recoger metódicamente á aquellas inocentes criaturas nació con el cristianismo, que ya, cuando era blanco de persecuciones, se vengaba á su manera de sus enemigos, reformando sus costumbres. Su ejemplo y su palabra se hicieron oír hasta por aquellos que cerraban los ojos á la verdad; y los jurisconsultos romanos se espresaban en el siglo II por boca de Paulo Emilio de este modo: «Llamo homicida no solo al que ahoga á un niño en el seno que le ha concebido, sino al que le abandona, al que le niega los alimentos, al que le espone en un paraje público, como para escitar hácia su persona la compasion agena.»

Apenas asciende al trono la religion cristiana con el emperador Constantino, provee á la debilidad y al infortunio, abriendo asilos para los niños espósitos: suministra vestidos y viveres á los padres pobres, á fin de que crien á su familia; apela á la piedad para atender á su subsistencia, exhorta á las familias fecundas á llevar á las basílicas el fruto inocente de toda culpa: en algunas iglesias se establecen nichos y se colocan cunas para recibirlos. En el año 315, Constantino ordenó al prefecto del pretorio Ablavio que hiciera saber en todas las ciudades de Italia, que todos aquellos que presentaran niños por no encontrarse en disposicion de alimentarlos ni de vestirlos, serian socorridos con fondos del tesoro particular; todo á fin de precaver el infanticidio. «*Aeneis tabulis vel cerussatis, aut linteis mappis scripta, per omnes civitates Italiae proponatur lex, quæ parentum manus à parricidio arceat, votumque veritat in melius: officiumque tuum hæc cura perstringat. Ut si quis parens auferat sobolem, quam pro paupertate educare non possit, nec in alimentis, nec in veste impertienda tardetur, cum educatio nascentis infantie moras ferre non possit. Ad quam rem et fiscum nostrum, et rem privatam indiscreta jussimus præbere obsequia.*» (Cod. Teod., l. I. *De alimentis que inopes parentes de publico petere debent*): «Espónganse en laminas de bronce ó barnizadas, ó sobre telas en todas las ciudades de Italia, una ley que tenga por objeto apartar del parricidio la mano de los padres é inducirles á mejores pensamientos. Te encargo de este cuidado. Si un padre te lleva un niño, al cual no pueda criar á causa de pobreza, reciba sin tardanza viveres y vestidos, porque no admiten dilacion las necesidades de la infancia. Hemos dado orden con este fin de que se apronten subsidios por nuestro fisco y por nuestro tesoro privado.»

A pesar de las advertencias hechas por el cristianismo, no pudieron ó no quisieron los emperadores estirpar inmediatamente tan arraigado abuso. Con efecto, Tertuliano reprendia en su tiempo las exposiciones continuas, no solo á las gentes vulgares, sino tambien á los prefectos de las provincias. (*Apolog. adv. gentes c. IX.*)

Parece que la exposicion de los niños no fué prohibida absolutamente por el texto de una ley sino en tiempo de Valentiniano I, Valente y Graciano: *Unusquisque sobolem suam nutriat: quod si exponendam putaverit animadversioni quæ constituta est subiacebit*: «Alimente cada cual á sus hijos, y si cree que debe exponerlos habrá de sufrir el castigo impuesto.» Pero esta ley no fué inserta en el código Teodosiano, ni conocida por lo mismo en Occidente, hasta el momento en que Triboniano la colocó en el código Justiniano, alterada en virtud de una adición absurda. Con efecto, la legislación de Justiniano negaba á los padres la facultad de reclamar sus hijos espósitos, lo cual equivalía á tolerar la exposicion. Es de tal modo vacilante en todo esta materia, que es imposible comprender su espíritu verdadero.

Uno de los más asíduos cuidados de los concilios cristianos, tenia por objeto proveer á semejante desorden, ora amenazando á los autores del delito, ora recogiendo sus frutos. Entre las principales acusaciones dirigidas por Juliano el Apóstota contra los galileos, se contaba la de haber adquirido favor cerca del pueblo por medio de obras de caridad, especialmente recogiendo á los niños abandonados. Es verdad que propende á insinuar que procedian de este modo con la intencion de venderlos como esclavos, ó de condenarlos á los trabajos más penosos; pero el sofista olvidaba que era tambien emperador, y que su deber en calidad de tal, hubiera sido castigar semejante delito, si lo creia cierto, y no tomarlo á chanza.

En el concilio reunido en el año 336 por San Silvestre en la ciudad de Arlés, se fulminó la censura eclesiástica contra aquellos que exponian á sus hijos, y fueron privados del derecho de recuperarlos después de pasados diez dias. Aun se ejerció más activamente la caridad cristiana, cuando en los siglos VI y VII quedaron reducidas las poblaciones enteras á tantas miserias, que venian desde las comarcas septentrionales á vender sus hijos á las costas de Provenza y de la Italia.

En el curso de la Edad Media se continuó la piadosa tarea de abrir asilos para los espósitos, pero la historia, que conserva los nombres de los esterminadores de los pueblos, ha descuidado los de los hombres bienhechores, á quienes bastaba en su sentimiento religioso que fueran conocidas por Dios sus obras.

En las Capitulares de los reyes Francos se hace mencion de asilos para los enfermos, los viejos y los espósitos, pero el primer recuerdo histórico de una fundacion destinada á estos últimos, lo tenemos en Milan, donde desde el año 785 un tal Dateo, arcipreste de la Iglesia milanese, habia erigido una casa de espósitos. Obra santa, mucho más honorífica para Milan que todas aquellas á que presidió la vanidad ó la adulacion.

La caridad del toscano pero piadoso sacerdote parecerá demasiado conforme con los tiempos, es decir, revelará más buena voluntad que recto juicio; pues queria que los niños quedaran libres á los seis ó siete años, cabalmente en el tiempo en que tienen tanta necesidad de ser vigilados; y al decretar su libertad, no se cuidó de asegurarles una recta educacion. Pero es preciso reflexionar que con esto hacia un nuevo acto de generosidad, no conservando como esclavos á aquellos cuya vida habia salvado.

Dateo precedió, pues, de muchos años á otros semejantes de que hace mencion la historia. Fundóse uno de estos asilos en Montpellier en 1062 y otro en Paris en 1070. Después *maitre* Guy fundó en el siglo XIII la hospitalaria orden del Espíritu Santo, que pronto abrió casas en Marsella, Bergamo y Roma. Refiere la tradicion que habiendo unos pescadores sacado del Tíber, en 1204, recién nacidos que habian sido arrojados allí, el papa hizo ir á maese Guy para remediar el mal. En el discurso de medio siglo todos los países de Europa tuvieron semejantes establecimientos, enumerados en una bula de Nicolás V. En 1445, un edicto del rey de Francia permitia hacer cuestacion para los espósitos recogidos en la catedral de Paris. Venecia tenia asilos semejantes en 1380; Florencia en 1444; y así sucesivamente fuéronse estableciéndose en las demás ciudades de Italia.

Habia en las casas fundadas por Guy nodrizas prontas para la crianza; se tenia un registro en que se sentaba la entrada de cada niño y lo que era de él; pero, en tiempo de Vicente de Paul (1576-1660), aquellos establecimientos habian caido en un estado deplorable, en medio de las guerras civiles del siglo XVI. La ley ultrajaba el pudor para vengar la moral buscando el origen de los niños expósitos; porque siempre es en detrimento del bien el confiar á empleados lo que no debe ser sino obra de la caridad.

Como Vicente recorriera las calles recogiendo á los recién nacidos, vió á un mendigo que tenia uno en sus brazos. Enternecido corre á él á darle las gracias; pero le encuentra ocupado en dislocar los miembros de aquella débil criatura, para escitar de esta manera la piedad. Entonces fué cuando lanzó aquel grito de admirable elocuencia; *¡Barbaro, me habeis engañado! De lejos me habiais parecido un hombre.* Todo el mundo sabe la compasion que escitó entre las hermanas de la caridad en favor de aquellos desgraciados, animándolas á que fuesen sus madres.

Pronto se aumentaron por todas partes las casas de niños espósitos, y la Italia debió sobre todo á Gerónimo Miani el verlas multiplicarse mucho. Entre las diversas instituciones creadas con tal objeto indicaremos solamente que en Roma (donde se admira el hospital del Espíritu Santo, fundado por el grande y calumniado Inocencio III, que recibe anualmente ochocientos huérfanos y sostiene dos mil y ciento). Los niños espósitos se destinan comunmente á la Iglesia. En Nápoles entraban de derecho en el ejército. En las Fiesquinas de Génova pueden permanecer para hacer flores artificiales: en España eran en otro tiempo considerados como nobles. En Rusia, en los hospicios de Catalina II, debian ser educados para ejercer profesiones liberales, sin poder ser asimilados jamás con los siervos de las provincias; pero por un ukase del mes de agosto de 1837, el emperador Nicolás los declaró propiedad del Estado. Muchas veces los gobiernos lo han considerado como cuestion de economia donde no existe sino una cuestion de humanidad. En Inglaterra se subviene á la madre necesitada, pero cada uno tiene obligacion de mantener sus hijos. En Prusia la madre que está convicta de haber llevado á su hijo al hospicio de los huérfanos, es castigada con la reclusion perpétua. Tal es la ley, tal la caridad.

Véanse RAMACLE.—*De los hospicios de espósitos en Europa y principalmente en Francia desde su origen hasta nuestros dias.* Paris, 1838.

GOURROFF.—*Investigaciones sobre los espósitos y los ilegítimos en Rusia, en el resto de Europa, en Asia y en América, precedidas de un ensayo sobre la historia de los espósitos desde la más remota antigüedad hasta nuestros dias.* Id. 1839.

ARMAROLI.—*Investigaciones históricas sobre la exposicion de los niños en los antiguos pueblos y especialmente entre los romanos.* Venecia, 1838.